

SEÑOR DIRECTOR
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

Asunto:	Solicitud:	NC2017/0012452
	Oficio No.:	50
	Referencia:	Respuesta examen de forma

MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado del solicitante **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MANIZALES**, doy respuesta al **Oficio No. 50**, de conformidad con el artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

1. TÍTULO

1.1. El Señor Examinador ha determinado que el título de la solicitud hace referencia a una generalidad que no permite comprender el alcance de la solicitud, teniendo en cuenta que el título debe especificar la invención que es objeto de la solicitud.

1.2. Con respecto a esta objeción, se debe tener en cuenta que el objeto de protección de la solicitud es un suplemento nutricional, como se hace evidente en el capítulo reivindicatorio. Por consiguiente, se considera que el título actual de la solicitud se refiere específicamente al objeto que se busca proteger. Sin embargo, con el fin de hacer el título más claro, el mismo se modifica de la siguiente manera, especificando que los suplementos nutricionales comprenden una fuente de hierro:

"SUPLEMENTOS NUTRICIONALES QUE COMPRENDEN UNA FUENTE DE HIERRO Y MÉTODOS DE PREPARACIÓN DE LOS MISMOS"

1.3. Teniendo en cuenta lo anterior, amablemente se solicita a su Despacho dar por superada la objeción correspondiente.

2. ARGUMENTOS A FAVOR DE LA CLARIDAD DE LAS REIVINDICACIONES

2.1. El señor Examinador ha determinado que las expresiones *"una fuente natural de azúcar"*, *"una fuente de hierro"*, *"solventes"*, *"extractos vegetales"*, y *"conservantes"* son generales y hacen que las reivindicaciones no sean concisas. Con respecto a esta objeción, se debe tener en cuenta que la definición de estas expresiones se encuentra debidamente descrita a lo largo del capítulo descriptivo, particularmente en los párrafos [0010] a [0014]. Con base en estas definiciones, la persona normalmente versada en la materia se encuentra en la capacidad de determinar cuáles fuentes naturales de azúcar, fuentes de hierro, solventes, extractos vegetales y conservantes son apropiados para reproducir la invención, sin necesidad de divulgar una lista específica de dichos componentes en la reivindicación independiente. Además, esto último implicaría una limitación indebida al alcance de protección de la solicitud. En este orden de ideas, amablemente se solicita a su Despacho dar por superada la objeción a los términos mencionados anteriormente.

2.2. Ahora, con respecto a la expresión *"hierro en estado férrico"*, la persona normalmente versada en la materia sabe que el hierro tiene dos estados de oxidación comunes: +2 y +3. El hierro en estado férrico corresponde entonces al Fe^{+3} . Por consiguiente, se considera que la definición de la expresión es ampliamente conocida en el campo técnico y no es general como ha concluido el Examinador. Por consiguiente, amablemente se solicita a su Despacho dar por superada esta objeción.

2.3. En cuanto a la objeción al término *"vino"*, igualmente se aclara que la persona normalmente versada en la materia conoce que el vino es una bebida obtenida a partir de la uva mediante la fermentación alcohólica de su zumo. Para efectos de la presente invención, el tipo particular de vino que sea empleado en la elaboración del suplemento no resulta relevante y por ende no tendría sentido especificar una composición o un tipo de vino particular en las reivindicaciones, ya que esto además restringiría de forma indebida el alcance de protección de la solicitud. En este orden de ideas, solicitamos al Examinador dar por superada la objeción correspondiente.

2.4. En relación con las expresiones *"extracto de ruibarbo"*, *"extracto de vainilla"*, *"extracto de kola"*, *"extracto de quina"* y *"extracto de nuez vómica"*, se debe tener en cuenta que la persona normalmente versada en la materia se encuentra en la capacidad de determinar qué tipos particulares de extractos se pueden utilizar al momento de reproducir la invención. Por ejemplo, la persona con conocimientos medios en el campo técnico sabría que los extractos empleados en un suplemento nutricional como el que se reivindica no podrían haber sido conseguidos a partir de solventes nocivos para la salud humana, como también sabría que los solventes empleados tendrían que estar en la capacidad de extraer los metabolitos del ruibarbo, la vainilla, la kola, la quina y la nuez vómica útiles en un producto nutricional. Por lo anterior, se considera que no es necesario describir con mayor especificidad (composición química exacta) estos extractos, sobre todo teniendo en cuenta que los mismos no constituyen el objeto de protección de la presente solicitud. Por lo anterior, amablemente se solicita a su Despacho dar por superada esta objeción.,

3. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud de patente cumple con los requisitos de los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000 y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones trasladadas, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

4. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la secretaría de su Despacho; en mis oficinas de abogado ubicadas en la Calle 67 No. 7 – 35, oficina 1204, teléfono 3192900, fax 3210295, Bogotá D.C., Colombia, o; al correo electrónico patentes@gomezpinzon.com.

Atentamente,

MAURICIO JARAMILLO C.
C.C. 80.421.942 de Bogotá
T.P. 74.555 del C.S.J.
GEC